



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Alba Lucia Medina Betancur
Demandado	Colpensiones y Porvenir S.A.
Radicado	05001310502520210011800
Auto Interlocutorio No.	121
Decisión/Temas	Declara falta de competencia-Ordena remitir a otro despacho

Dentro del presente proceso, verificado el escrito de reclamación administrativa presentado por la demandante ante Colpensiones; se advierte una falta de competencia por razón del territorio que implica su envío al Juzgado Laboral del Circuito de Envigado- Antioquia para que asuma su conocimiento, conforme lo señalado en el inciso segundo del artículo 90 del C.G.P, aplicable por remisión analógica en materia laboral.

Lo anterior porque según lo establecido en el artículo 11 del C.P del T y de la S.S. *“En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante.”* Y en el presente caso, de los documentos presentados con el escrito de demanda, se evidencia que la radicación de la reclamación administrativa ante la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, por las pretensiones aquí demandadas; se realizó el día 24 de febrero de 2021 con destino a la sucursal de Envigado-Antioquia de dicha entidad.

En concordancia con lo anterior, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para dar trámite a la demanda promovida por **ALBA LUCIA MEDINA BETANCUR** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, en virtud de la falta de competencia territorial para conocer de la misma.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital del presente proceso al correo electrónico de



la oficina de apoyo judicial de Envigado-Antioquia, la cual a su vez debe reenviarlo al Juez Laboral de ese Circuito, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

megy0512@hotmail.com
consultoriagarces@gmail.com
adrioca80@hotmail.com
palacioconsultores.colp@gmail.com
notificaciones@godoycordoba.com
strujillo@godoycordoba.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 060-
03/05/2022

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA Q
Secretaria



Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b187cdcbaeae799416cc143c747a21b198022df29d971c5c469ce336fbcafb**

Documento generado en 02/05/2022 04:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>